

C O N S I D E R A N D O

Unico.- La necesidad de lograr el equilibrio económico y adecuado funcionamiento de la Tienda de Autoservicio.

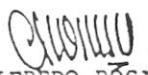
LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO TIENEN A BIEN ACORDAR LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S :

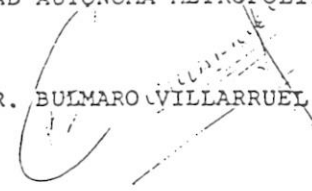
- 1.- Se formaliza el acceso con calidad de usuarios a la --- Tienda de Autoservicio, para los trabajadores del Instituto Tecnológico Autónomo de México, de conformidad con la cláusula 4 del convenio celebrado por la Universidad y el Sindicato el 26 de julio de 1985.
- 2.- Los trabajadores de la mencionada Institución atenderán en todo momento las disposiciones administrativas que la Universidad determine para el acceso a la Tienda de Autoservicio.
- 3.- Una vez que se hallan cumplido los requisitos, la Universidad expedirá las credenciales de acceso a la Tienda de Autoservicio a aquellos trabajadores que lo hubiesen solicitado oficialmente a la Universidad.
- 4.- La Universidad enviará al Sindicato una relación de las personas a las que se les hubiese expedido credencial de acceso a la Tienda.
- 5.- El presente acuerdo tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, al término del cual se efectuará su revisión a solicitud de la parte que lo requiera, con 30 días de anticipación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 21 de Septiembre de 1988.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA


ING. ALFREDO ROSAS ARCEO

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSI
DAD AUTONOMA METROPOLITANA


SR. BULMARO VILLARRUEL VELASCO